MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

RE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Tunja, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Señor
Coronel
GIOVANNY FRANCISCO ORTEGÓN CAYCEDO
Gerente de Proyecto

Asunto: Re Evaluación Económica del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-034-CENACTUNJA-2026** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE AGUA RESIDUAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

Con el debido respeto, me permito informar al señor **Coronel GIOVANNY FRANCISCO ORTEGÓN CAYCEDO** , en su calidad de Gerente de Proyecto del proceso de la referencia, que se realiza la **Re- evaluación económica** de los oferentes en orden de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y la normatividad vigente aplicable al proceso de selección, así:

ITEM	OFERENTES	VALOR MÍNIMO	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN
1	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	$ 74.100.191,92	$50.189.553	HABILITADO

ESPACIO EN BLANCO

OFERENTE No. 1: Se procede a realizar la re evaluación económica del primer oferente, **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA**, identificado con NIT 800.196.349-8, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN: *El Comité Económico Evaluador procede a verificar la documentación allegada por el oferente* ***CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA.,*** *en atención al requerimiento efectuado frente a los presuntos precios artificialmente bajos de la oferta económica.*

En ese sentido, se evidencia que el oferente aportó, dentro del término establecido para tal fin y a través de la plataforma SECOP II, la correspondiente justificación de los precios ofertados, así como la desagregación de los valores por cada ítem, detallando la estructura de costos correspondiente a insumos, equipos, personal, gastos generales, imprevistos y utilidad.

Así mismo, el Comité verifica que la información presentada resulta suficiente para sustentar la viabilidad económica de la oferta, permitiendo concluir que los precios ofertados obedecen a condiciones propias de organización, capacidad operativa, condiciones comerciales y estructura de costos del oferente, sin que se evidencie riesgo para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (CCE-EICP-GI-27) de Colombia Compra Eficiente, el Comité Económico Evaluador considera satisfactoria la justificación allegada por el oferente.

CONCLUSIÓN: *El oferente CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA. se* ***HABILITA*** *en el aspecto económico, teniendo en cuenta que subsanó en debida forma el requerimiento efectuado frente a los presuntos precios artificialmente bajos de su oferta.*

PS.KAREN OLARTE OIDOR
Comité Económico Evaluador